



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ; Y POR OTRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU TITULAR DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIÉN, CON LA ASISTENCIA DEL SUBDELEGADO DE PRESTACIONES LIC. VÍCTOR MANUEL HUERTA OLIVARES; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado celebraron un convenio general de colaboración con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, que permitan el fortalecimiento de los servicios y prestaciones que brinda **"EL INSTITUTO"**, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad".
2. Que en la Cláusula Tercera de dicho convenio las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración que permitan la planeación, organización y ejecución de 03 cursos de actualización y capacitación sobre formación y desarrollo de personal, impartidos por **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México y dirigidos a los Servidores Públicos de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

- I. **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Dirección de Recursos Humanos se compromete a:





ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



- a) Ejercer la coordinación académica y administrativa de los cursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente acuerdo.
- b) Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.
- c) Aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos del programa.
- d) Impartir hasta 03 cursos de capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"** y Dependencias afiliadas al mismo, en el ejercicio 2015, con base en la programación integrada al presente documento.
- e) Seleccionar y contratar a los expositores que impartirán los cursos objeto del presente acuerdo, con base en la naturaleza y contenido de los mismos.
- f) Proporcionar los materiales didácticos, equipo y programas necesarios para el desarrollo adecuado de los cursos objeto del presente acuerdo.
- g) Tramitar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México y entregar las facturas electrónicas correspondientes a fin de que sean cubiertos por **"EL INSTITUTO"**, con base en los costos estipulados en la Cláusula Tercera del presente acuerdo.
- h) Otorgar las constancias y/o diplomas de participación a los Servidores Públicos de **"EL INSTITUTO"** dentro de un periodo no mayor a 30 días hábiles, una vez impartidos los cursos y se hayan realizado los pagos correspondientes de los mismos, motivo del presente acuerdo.
- i) Nombrar un coordinador de los cursos, el cual se encargará del desarrollo académico de los mismos.
- j) Proporcionar la información que solicite **"EL INSTITUTO"** sobre la forma de evaluación de los cursos.
- k) Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México los ingresos que le corresponden con motivo de la impartición de los cursos a que se refiere el presente acuerdo.
- l) Entregar a **"EL INSTITUTO"** con anticipación al inicio de cada evento, un tanto del contenido de los cursos, manual del participante, presentaciones, así como una descripción de la forma de evaluar y enfoque de resultados, con la ficha técnica correspondiente y en caso de cualquier modificación al curso, deberá convocarse a una reunión entre **"LAS PARTES"**, por lo menos con tres días hábiles de anticipación.



5



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



II. "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Promover entre sus Servidores Públicos los cursos motivo del presente acuerdo.
- b) Proporcionar a los Servidores Públicos seleccionados para asistir a los cursos materia del presente acuerdo, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo de los mismos.
- c) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** la ficha técnica correspondiente, con anticipación al inicio de cada curso.
- d) Realizar a **"LA SECRETARÍA"** los pagos correspondientes a cada curso, con base en la cotización especificada en la Cláusula Tercera del presente acuerdo y conforme a la calendarización de cursos aceptada por ambas partes; para ello, **"EL INSTITUTO"** cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 33401-0003 denominada: "Capitación en programas de derechohabientes" de conformidad con el Oficio número: DF/NDGS/559/2015, de fecha 20 de Mayo de 2015, signado por el Lic. Néstor D. Gutiérrez Santos, Jefe del Departamento de Finanzas de **"EL INSTITUTO"**.
- e) Nombrar a un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de los programas de actualización y desarrollo, quién será el enlace entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Dirección de Recursos Humanos.
- f) Aplicar oportunamente los formatos del denominado "Paquete Operativo" que requiere **"EL INSTITUTO"** para su Control Interno, asegurando con esto la agilización del trámite de pago por evento impartido.

II. "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1. Desarrollar los cursos en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** y de **"LA SECRETARÍA"** ubicadas en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

TERCERA. COSTOS

"LAS PARTES" estipulan los costos siguientes.

El costo por cada hora capacitación será de **\$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, totalizando 47 horas, lo que da como monto máximo para esta contratación de **\$79,900.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y **"EL INSTITUTO"** pagará a **"LA SECRETARÍA"** la cantidad correspondiente a los cursos impartidos, conforme a la calendarización y costos señalados en el cuadro siguiente, misma que forma parte del presente instrumento. El pago se realizará en los siguientes 30 días hábiles a la terminación del Curso de acuerdo a la programación acordada, mediante transferencia electrónica a la cuenta 54500032656 con CLABE 014427545000326562 del Banco Santander, cuya factura correspondiente, se entregará dentro de los siguientes diez



días a la conclusión del curso, conjuntamente con las constancias del mismo.

No	MODULO O CURSO	SEDE	DIRECCIÓN	PERIODO DE IMPARTICIÓN	HORAS	HORARIO	COSTO
1	Habilitación pedagógica para multiplicadores en seguridad social	UAEM – TOLUCA	Mariano Matamoros 1042, Col. Universidad Toluca Edo. Méx. C.P. 50130	05, 06, 12 y 13 de marzo de 2015	20	09:00 – 14:00	\$34,000.00
2	Habilitación pedagógica para multiplicadores en seguridad social			05, 06, 12 y 13 de marzo de 2015	20	09:00 – 14:00	\$34,000.00
3	Manejo de material biológico			12 y 13 de octubre de 2015	07	10:00 – 14:00	\$11,900.00

CUARTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

El máximo de alumnos participantes para los cursos del “INSTITUTO” será de 25, por evento y un mínimo de 5.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en establecer, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por “EL INSTITUTO”: la Lic. Mayra A. Molina Guzmán, Jefa del Departamento de Pensiones Seguridad e Higiene.

Por “LA SECRETARÍA”: la M. en ED. Florina Mendoza Tadeo, Jefa del Departamento de Desarrollo del Recursos Humano.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo en dos ocasiones durante el tiempo que dure el acuerdo operativo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutive a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.



5

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes han intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento, le sea proporcionada por cualquiera de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de **"LAS PARTES"** que la hayan proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia de ocho meses a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su conclusión. En los supuestos señalados en esta cláusula **"LAS PARTES"** deberán restituirse las prestaciones que se hubiesen hecho.



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

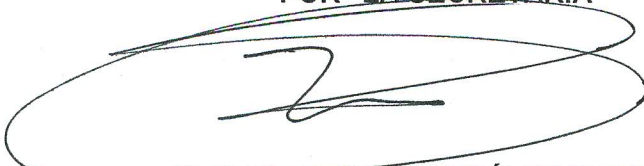
DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MÁRGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR **"LA SECRETARÍA"**

POR **"EL INSTITUTO"**


M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO


DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIEN
DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO


LIC. VÍCTOR MANUEL HUERTA OLIVARES
SUBDELEGADO DE PRESTACIONES

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU DELEGACION EN EL ESTADO DE MÉXICO.-----CONSTE-----





15217

DECIMA SEGUNDA REVISIÓN

El presente convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Poder Judicial del Estado de México, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

DECIMA TERCERA CONSIDERACION

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que de él deriven, son de carácter de interés público y por lo tanto se realizarán en beneficio de la sociedad en general, así como en beneficio de la Universidad Autónoma del Estado de México y del Poder Judicial del Estado de México.

LEIDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMARÁ AL FIN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DE 05 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR EL INSTITUTO

DR. JORGE EDGAR JAIME LUJÁN
DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO

POR LA SECRETARÍA

M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

LIC. VÍCTOR MANUEL HUERTA OLIVERAS
SUBDELEGADO DE PRESTACIONES



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

05/MARZO/2015